



La decisión reactiva reglas y estructura impugnadas por la 4T

Suspende la Corte reforma al INE por tiempo indefinido

● Devuelve mando central al consejero presidente y al secretario ejecutivo

● El comité técnico ya revisaba ajustes de nómina y en juntas locales y distritales

● Ministro Laynez responde a intereses de PRI y PAN, señala Morena en San Lázaro

● Divulgan lista de 20 finalistas para ocupar 4 asientos en el órgano electoral

GUSTAVO CASTILLO, FABIOLA MARTÍNEZ Y ALMA E. MUÑOZ/P3Y4



ADMITE A TRÁMITE CONTROVERSIAS DEL INE

La SCJN suspende el *plan B* por tiempo indefinido

La medida obedece a la “posible violación a los derechos político electorales de la ciudadanía”

GUSTAVO CASTILLO

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) suspendió por tiempo indefinido la entrada en vigor del *plan B* (la reforma electoral impulsada por el gobierno del presidente Andrés Manuel López Obrador) al admitir a trámite la demanda de controversia constitucional que interpuso el Instituto Nacional Electoral (INE).

El máximo tribunal del país informó que esta controversia corresponde ser analizada por el ministro Javier Laynez Potisek, quien admitió la demanda y concedió la suspensión “solicitada por el INE respecto de todos los artículos impugnados del decreto para efecto de que las cosas se mantengan en el estado en el que hoy se encuentran y rijan las disposiciones vigentes antes de la respectiva reforma”.

Una vez que el recurso ha sido admitido a trámite, el ministro Laynez deberá recibir los argumentos de los poderes Ejecutivo y Legislativo sobre esta reforma, elaborar un

proyecto de sentencia y proponerlo al pleno de la SCJN, lo que no tiene fecha para concretarse.

Ayer se dio a conocer el acuerdo emitido por Laynez y se informó que ya solicitó a las autoridades demandadas (Congreso de la Unión y Ejecutivo federal) que presenten su contestación dentro del plazo legal para que sus argumentos sean analizados y con ello se elabore una propuesta de resolución.

La Corte detalló que la suspensión fue otorgada debido a que el decreto “no sólo contiene normas de carácter general, sino también actos concretos de aplicación sobre los cuales la suspensión generalmente se concede”.

El tribunal indicó que “la SCJN ha resuelto en ocasiones anteriores que en controversias constitucionales sí corresponde otorgar la suspensión, aun tratándose de leyes, cuando pudieran vulnerar de manera irreparable derechos humanos. En el caso que nos ocupa se trata de la posible violación a los derechos político electorales de la ciudadanía”.

La controversia constitucional

fue presentada por el INE el 9 de marzo y combatió el decreto que reforma las leyes General de Instituciones y Procedimientos Electorales, General de Partidos Políticos y Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la expedición de la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral, publicadas en el *Diario Oficial de la Federación* el 2 de marzo de 2023.

Impugna 200 artículos de la reforma por “vulnerar” 25 disposiciones de la Carta Magna relativas a derechos laborales de los empleados del INE y derechos políticos de la ciudadanía.

Este acuerdo se refiere a la segunda controversia interpuesta por el INE; la primera fue entregada el 1º de febrero contra los cambios a las leyes General de Comunicación Social y Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Esta suspensión es distinta a la también solicitada y otorgada para la primera fase del *plan B*, promovida por municipios de Coahuila, estado de México, Nuevo León, Sonora y Michoacán, la cual señaló que las reformas a las leyes generales de Comunicación Social y de Responsabilidades Administrativas violan el principio constitucional de municipio libre, y cuyos efectos y definición inicial están bajo la ponencia del ministro Alberto Pérez Dayán.